

Telefonica

Móviles

Madrid, 7 de abril de 2003

En contestación a su carta de fecha 27 de enero de 2003 relativa a las medidas establecidas por la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero en relación con la Comisión de Auditoría y Control ponemos en su conocimiento que:

- El Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. constituyó con carácter previo a su salida a Bolsa, su reunión de 20 de octubre de 2000, una Comisión de Auditoría y Control. Las normas de funcionamiento, composición, así como las funciones que tiene atribuidas se encuentran reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración, inscrito en los registros oficiales de esta Comisión. Sin perjuicio de esta regulación, la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de abril de 2003, de conformidad con las exigencias de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero otorgó carácter estatutario a esta Comisión a través de la inclusión de un nuevo artículo 19 bis en los Estatutos Sociales de Telefónica Móviles, S.A. con la siguiente redacción:

Artículo 19 bis.- Comisión de Auditoría y Control

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.

2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese..

3. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

(i) informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión;

(ii) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su

caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;

(iii) supervisar los servicios de auditoría interna;

(iv) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y

(v) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas cuantas veces se considere oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Delegada.

5. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente.

6. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

- En la actualidad la Comisión de Auditoría y Control está integrada exclusivamente por Consejeros Externos de la Sociedad. Su composición es la siguiente:

Presidente: D. Miguel Canalejo Larrainzar (Consejero Independiente)

Vocal: D. José María Álvarez-Pallete López (Consejero Externo)

Vocal: D. Javier Echenique Landiribar (Consejero Independiente)

António Hernández Muguira.
Secretario General de Telefónica Móviles, S.A.